

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº00056-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OAUP

Huaraz, 23 ENE. 2026

VISTO: El INFORME N°0002-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/ESANS, de fecha 13 de enero de 2026, INFORME N°66-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 13 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que, es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud disponen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y que "La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo V estipula que "Es responsabilidad del Estado vigilarla, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de las personas con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, y sus modificaciones, que tiene como objetivo: "(...) la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables e las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectorales del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



Que, con Resolución Ministerial N°251-2017/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;

Que, el Plan Anual de Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable 2025, tiene como finalidad contribuir a la mejora del estado Nutricional de la población, a partir de la Orientación para el desarrollo de intervenciones efectivas y articuladas en los diferentes niveles de gobierno en salud, para que estos diseñen, implementen, evalúen las intervenciones efectivas articulando los recursos y responsabilidades de los diferentes sectores públicos y la sociedad civil según etapas de vida en ámbito de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, mediante INFORME N°0002-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/ESANS, de fecha 13 de enero de 2026, el Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita aprobación del documento técnico denominado “**PLAN ANUAL DE ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE 2026**”, correspondiente al ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante INFORME N°66-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 13 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, solicita aprobación del documento técnico denominado “**PLAN ANUAL DE ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE 2026**”, correspondiente al ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en consideración al INFORME N°0002-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/ESANS, de fecha 13 de enero de 2026;

De conformidad con Ley N°26842 – Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1161 y Resolución Ministerial N°251-2017/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y y demás preceptos complementarios conexos y vigentes;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento técnico denominado “**PLAN ANUAL DE ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE 2026**”, correspondiente al ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a las instancias correspondientes, el cumplimiento, implementación y monitoreo, de lo dispuesto en el citado plan.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO legal, toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CEP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA